

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 184 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1991

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 1991, siendo las 12 horas, se reunió en forma extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz, del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los Consejeros señores Alfonso Serrano y Enrique Seguel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División Política Financiera Interino
don Jorge Pérez Etchegaray;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Modificación Capítulos IV.B.7.1 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras.
- 2) Modificación de la Estructura Orgánica del Banco Central de Chile.

Después de un corto debate se tomaron los siguientes acuerdos:

184-01-911227 - Modificación de los Capítulos IV.B.7.1 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 093 de la Gerencia de División Política Financiera

El Gerente de División de Política Financiera Interino, informa que la Gerencia de Operaciones Monetarias realizará licitaciones de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), a un año y Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), a cuatro años, bajo modalidades distintas a las que se venían haciendo hasta la fecha.

Como estas licitaciones deben atenerse a las condiciones establecidas en los Reglamentos de Licitación que se contienen en los Capítulos IV.B.7.1 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras es necesario proceder a la modificación de los mismos.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

Capítulo IV.B.7.1 "Reglamento de Licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile"

1. Reemplazar el N° 5, por el siguiente:

"5. Las ofertas deberán presentarse en el formulario de licitación de Pagares Reajustables (Anexo 1 o Anexo 2), conforme se determine en las bases de licitación respectiva, el que debe venir incluido en el sobre "Oferta para la licitación de Pagares Reajustables". Este material puede ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180."

2. Reemplazar el N° 12, por el siguiente:

"12. Podrán existir dos modalidades de ofertas de licitación: competitivas y no competitivas, o sólo competitivas, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de P.R.B.C.

Oferta Competitiva:

En ésta, deberá estipularse el monto de Pagares Reajustables que la institución desea adjudicarse, expresado en Unidades de Fomento, y la tasa de descuento por el plazo al cual se emiten los pagarés. Si no se indicare esta última tasa, se entenderá que ella es igual a 0,0000.

Oferta no competitiva:

En ésta, deberá estipularse solamente el monto de Pagares Reajustables que se demanda, expresado en Unidades de Fomento. Dicho monto será adjudicado por el Banco Central a la tasa de descuento promedio ponderada correspondiente a las ofertas competitivas adjudicadas".

3. Reemplazar el N° 13, por el siguiente:

"13. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

13.1 Licitación con ofertas competitivas y no competitivas.

- a) Se sumará el total de ofertas no competitivas.
- b) Este total se restará al monto total de Pagares Reajustables ofrecido en licitación.
- c) La diferencia se adjudicará entre las ofertas competitivas recibidas, ordenadas de acuerdo a las menores tasas de descuento.

En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

- d) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagares Reajustables en licitación.

- e) La adjudicación de las ofertas no competitivas, se efectuará a la tasa de descuento promedio ponderada de las ofertas competitivas aceptadas.
- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División de Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije.

13.2 Licitación con ofertas sólo competitivas.

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.

En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

- b) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagares Reajustables en licitación.
- c) El Banco Central adjudicará en función a la tasa de corte fijada por el Gerente de División de Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento adjudicada.
- d) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el precio a pagar por su oferta. Lo anterior, deberá estipularse en cada oportunidad en las bases de licitación de P.R.B.C.
- e) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División de Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije."

- 4. Reemplazar en el párrafo tercero del N° 18, donde dice: "precio ofrecido", por "precio adjudicado".
- 5. Reemplazar el Anexo N° 1 por el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
- 6. Agregar el Anexo N° 2 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Capítulo IV.B.8.4 "Reglamento Licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)"

- 1. Reemplazar el N° 5, por el siguiente:

"5. Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en el formulario de licitación de estos Pagares (Anexo N° 1 o Anexo N° 2), conforme se determine en las bases de licitación respectivas, el que debe venir incluido en el sobre "Oferta para la licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)". Este material podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180, 3er. piso."

2. Reemplazar el N° 12, por el siguiente:

"12. Podrán existir dos modalidades de ofertas de licitación: competitivas y no competitivas, o sólo competitivas, según se determine en cada oportunidad en las bases de licitación de P.R.C.

Oferta Competitiva:

En ésta, deberá estipularse el monto en Pagares (P.R.C.) que la institución desea adjudicarse, expresado en Unidades de Fomento, y la tasa de descuento por el plazo al cual se emiten los pagarés. Si no se indicare esta última tasa, se entenderá que ella es igual a 0,0000.

Oferta no competitiva:

En ésta, deberá estipularse solamente el monto en Pagares (P.R.C.) que se demanda, expresado en Unidades de Fomento. Dicho monto será adjudicado por el Banco Central de Chile a la tasa de descuento promedio ponderada correspondiente a las ofertas competitivas adjudicadas."

3. Reemplazar el N° 13, por el siguiente:

"13. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

13.1 Licitación con ofertas competitivas y no competitivas:

- a) Se sumará el total de ofertas no competitivas.
- b) Este total se restará al monto total en Pagares (P.R.C.) ofrecidos en licitación.
- c) La diferencia se adjudicará entre las ofertas competitivas recibidas, ordenadas de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.

En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

- d) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagares (P.R.C.) en licitación.
- e) La adjudicación de las ofertas no competitivas, se efectuará a la tasa de descuento promedio ponderada de las ofertas competitivas aceptadas.

- f) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División de Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije.

13.2 Licitación con ofertas sólo competitivas.

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las menores tasas de descuento ofrecidas.

En el caso de que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa de descuento.

- b) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de los Pagarés (P.R.C.) en licitación.
- c) El Banco Central adjudicará en función a la tasa de corte fijada por el Gerente de División de Política Financiera y corresponderá a la mayor tasa de descuento adjudicada.
- d) El Banco Central de Chile podrá otorgar la opción, a las instituciones que resultaren adjudicadas, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el precio a pagar por su oferta. Lo anterior, deberá estipularse en cada oportunidad en las bases de licitación de P.R.C.
- e) En caso que se licite un monto determinable, el procedimiento de adjudicación será similar al señalado en las letras anteriores. En este evento, el Gerente de División de Política Financiera determinará el monto definitivo a asignar, en base a la tasa de corte que él fije."

4. Reemplazar en el párrafo cuarto del N° 18, donde dice: "precio ofrecido", por: "precio adjudicado".
5. Reemplazar el Anexo N° 1 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
6. Agregar el Anexo N° 2 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

184-02-911227 - Modifica Estructura Orgánica del Banco Central de Chile - Memorándum N° 537 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que con motivo de la vacante producida en el cargo de Gerente de División de Política Financiera a raíz de la

renuncia presentada por el señor Mario Barbé Ilic y de la necesidad de continuar simplificando y racionalizando la estructura orgánica de la institución es necesario tomar algunas medidas al respecto.

El Consejo acordó lo siguiente:


1. Instruir al Gerente General en el sentido que, a contar del 1° de enero de 1992, modifique la estructura orgánica del Banco Central en la forma que se indica:
 - 1.1 Crear la Gerencia de Normalización y Programas Especiales, bajo la dependencia de la División de Política Financiera.
 - 1.2 Trasladar, con sus respectivas funciones y atribuciones, a la Gerencia de Normalización y Programas Especiales, los actuales Departamentos de "Operaciones Conversión Deuda Externa" y "Financiamiento y Normalización", dependientes de la Gerencia de División de Operaciones.
 - 1.3 Cambiar la dependencia de la Gerencia de Financiamiento Externo, conjuntamente con el Departamento de Financiamiento Externo y Aportes de Capital, desde la Gerencia de División de Operaciones a la Gerencia de División Internacional.
 - 1.4 Cambiar la dependencia del Departamento de Agencias Fiscales y Crédito Recíproco desde la Gerencia de Financiamiento Interno de la División de Operaciones, a la Gerencia de Cambios Internacionales de la División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y reemplazar su actual denominación por la de Departamento de Convenios de Crédito Recíproco.
 - 1.5 Suprimir la Gerencia de Financiamiento Interno de la División de Operaciones.
 - 1.6 Suprimir la División de Operaciones.
2. Designar, en el cargo de Gerente de la División de Política Financiera, a contar del 1° de enero de 1992, al señor CAMILO CARRASCO ALFONSO, manteniendo su misma categoría y tramo.
3. Designar, en el cargo de Gerente de Normalización y Programas Especiales, a contar del 1° de enero de 1992, a la señora FRANCISCA INFANTE VARGAS, manteniendo su misma categoría y tramo.
4. Instruir al Gerente General para que, en conjunto con el Gerente de la División de Política Financiera, proponga al Consejo, con anterioridad al 1° de febrero de 1992, las modificaciones que estimen pertinentes en lo relativo a la dependencia y funciones de las secciones que pertenecen actualmente a la División de Operaciones.
5. Instruir al Gerente General para que efectúe, en el organigrama y en el Manual de Organización y Funciones del Banco, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo, a cuyo efecto podrá reordenar, asignar, suprimir y agregar las funciones de las distintas unidades y realizar las adecuaciones que sean pertinentes.

- Instruir al Secretario General en el sentido que proceda a adecuar los diferentes compendios, poderes y demás instrumentos y publicaciones del Banco al organigrama previsto en este Acuerdo.


No habiendo otros temas que tratar, se levantó la Sesión a las 12,30 horas.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente




ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexos Acuerdo N° 184-01-911227



8655P
mph

OFERTAS COMPETITIVA Y NO COMPETITIVA

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE DE DIAS

Señores
Sección Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de Pagarés Reajustables que se celebrará el en los siguientes términos:

Table with 2 columns: NOMBRE INSTITUCION, CODIGO, OFERTA COMPETITIVA, OFERTA NO COMPETITIVA

UF. (Unidades de Fomento) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.

UF. (Unidades de Fomento) a la tasa de descuento promedio de las ofertas competitivas aceptadas.

Tasa de descuento: %

(máximo cuatro decimales)

Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitaciones de Pagarés Reajustables aprobado por el Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

INSTRUCCIONES:

- 1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada tipo de oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES".
4. Cada institución autorizada para operar con Pagarés Reajustables tendrá un código que puede ser solicitado en la Sección Operaciones Mercado Abierto.
5. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre y código de la institución participante.
6. Se considerará una tasa de descuento igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.

CAPITULO IV.B.7.1

A N E X O N° 2

OFERTA COMPETITIVA

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE DE _____ DIAS

Señores
Sección Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de Pagarés Reajustables que se celebrará el _____ en los siguientes términos:

<u>NOMBRE INSTITUCION</u>	<u>CODIGO</u>
---------------------------	---------------

OFERTA COMPETITIVA

_____ UF.(Unidades de Fomento)
o cualquier cantidad inferior según
resultados de la licitación.

Tasa de descuento: _____ %
(máximo cuatro decimales)

Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitaciones de Pagarés Reajustables aprobado por el Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

INSTRUCCIONES:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES".
4. Cada institución autorizada para operar con Pagarés Reajustables tendrá un código que puede ser solicitado en la Sección Operaciones Mercado Abierto.
5. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre y código de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución o si la persona firmante no cuenta con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones Mercado Abierto.
6. Se considerará una tasa de descuento igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.

CAPITULO IV.B.8.4

A N E X O N° 1

OFERTAS COMPETITIVA Y NO COMPETITIVA

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGOS EN CUPONES (P.R.C.)

Señores
Sección Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

Plazo

Fecha:

Sírvanse encontrar nuestra oferta de licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), en los siguientes términos:

Table with 2 columns: NOMBRE INSTITUCION, CODIGO. Sub-headers: OFERTA COMPETITIVA, OFERTA NO COMPETITIVA.

UF. (Unidades de Fomento) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.

UF. (Unidades de Fomento) a la tasa de descuento promedio ponderada de las ofertas competitivas aceptadas.

Tasa de descuento: % (máximo cuatro decimales)

Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.) aprobado por el Banco Central de Chile y las Bases correspondientes a esta licitación.

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

INSTRUCCIONES:

- 1. No se modifique el texto del presente formulario.
2. Cada tipo de oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN CUPONES".
4. Cada institución autorizada para operar con Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), tendrá un código que puede ser solicitado en la Sección Operaciones Mercado Abierto.
5. Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre y código de la institución participante.
6. Se considerará una tasa de descuento igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.

CAPITULO IV.B.8.4

A N E X O N° 2

OFERTA COMPETITIVA

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGOS EN CUPONES (P.R.C.)

Señores
Sección Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

Plazo _____ |

Fecha:

Sírvanse encontrar nuestra oferta de licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), en los siguientes términos:

<u>NOMBRE INSTITUCION</u>	<u>CODIGO</u>
---------------------------	---------------

OFERTA COMPETITIVA

_____ UF. (Unidades de Fomento) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.

Tasa de descuento: _____ %
(máximo cuatro decimales)

Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitación de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.) aprobado por el Banco Central de Chile y las Bases correspondientes a esta licitación.

FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

INSTRUCCIONES:

- No se modifique el texto del presente formulario.
- Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
- Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN CUPONES".
- Cada institución autorizada para operar con Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), tendrá un código que puede ser solicitado en la Sección Operaciones Mercado Abierto.
- Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre y código de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución o si la persona firmante no cuenta con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
- Se considerará una tasa de descuento igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.